



Ate, 29 de Diciembre de 2023

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° -2023-EMAPE/GG**

### **VISTOS:**

La Carta N° 72-2023- CSL/RC e Informe N° 014-2023/SUP-EMAPE/ECO emitido por el Consorcio Supervisor Lima, la Carta N° 001-2023-MARF-RP e Informe N° 001-2023/MARFERABUILDER.DOMS emitido por el proyectista, el Informe N° 001144-2023-EMAPE/GOS, Informe N° 001222-2023-EMAPE/GOS e Informe N° 001285-2023-EMAPE/GOS emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión, el Informe N° 000571-2023-EMAPE/GCI emitido por la Gerencia Central de Infraestructura, y el Informe N° 828-2023-EMAPE/GCAJ emitido por la Gerencia Central de Asesoría Jurídica; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 146 de fecha 26 de junio de 1986 es creada la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima Sociedad Anónima – EMAPE S.A., y constituida como sociedad anónima por Escritura Pública del 22 de diciembre de 1986. Es una empresa de la Municipalidad Metropolitana de Lima que tiene personería jurídica de derecho privado; Que, mediante Acta de Junta General de Accionistas de fecha 06 de octubre de 2022 de la Empresa Municipal Administradora de Peaje de Lima S.A. – EMAPE S.A., se acordó la modificación del Estatuto de la Sociedad, modificándose la denominación social a Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos S.A. cuya sigla es EMAPE S.A.;

Que, la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima S.A. – EMAPE S.A., tiene por objeto dedicarse a la construcción, remodelación, mantenimiento y conservación de vías de tránsito, sean éstas urbanas, interurbanas o suburbanas, incluyendo vías de acceso, puentes, accesos, pasos a nivel y a desnivel, bermas, intercambios viales, zonas de servicio y zonas de recreación, en forma directa o por contrato o encargo terceros. Podrá complementariamente, de igual forma, encargarse del ornato y del mantenimiento de las respectivas áreas verdes y anexas. Además, la sociedad podrá realizar obras sociales, tales como lozas deportivas, escaleras, puentes peatonales y muros de contención, entre otras obras de infraestructura, así como realizar otras actividades, obras o servicios relacionados con su objeto social, que acuerde su Directorio o le encargue la Municipalidad Metropolitana de Lima, municipalidades distritales, a través de sus órganos competentes; así como la cobranza y administración del sistema de peajes y servicios viales que en estos se brinda, entre otros, conforme consta en el Acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de fecha 17 de julio de 2023, que aprueba la modificación del Estatuto Social de EMAPE S.A.

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 0110-2023-EMAPE/GG, de fecha 24.08.2023, en su artículo segundo, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de EMAPE S.A. y su anexo.

Que, el 26.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-EMAPE/CS-1 para la contratación de la ejecución de la obra denominada "Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en los peajes Independencia, San Martín, Bolivar, Chiclayo, Ica, Huánuco, San Sebastián, Mz. A y



Mz.I, del AA.HH San Sebastián de Flor de Amancaes en el Distrito del Rímac-Provincia de Lima- Departamento de Lima CUI N° 2521577”.

Que, el 28.06.2023 se registró en el SEACE la convocatoria de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-EMAPE/CS-1 para la contratación de la supervisión de la obra denominada “Mejoramiento del servicio de transitabilidad peatonal en los peajes Independencia, San Martín, Bolivar, Chiclayo, Ica, Huánuco, San Sebastián, Mz. A y Mz.I, del AA.HH San Sebastián de Flor de Amancaes en el Distrito del Rímac-Provincia de Lima- Departamento de Lima CUI N° 2521577”.

Que, con fecha 21.07.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 009-2023-EMAPE/CS-1 al Consorcio Supervisor Lima, suscribiendo el 16.08.2023 el Contrato N° 010-2023-EMAPE/GEDPI.

Que, con fecha 01.08.2023 el comité de selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-EMAPE/CS-1 a Amparo Gabriela Villegas Kanashiro, suscribiendo el 01.09.2023 el Contrato N° 15-2023-EMAPE/GCAF.

Que, el Gobierno Nacional mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los decretos supremos N° 020-2020-SA, N° 027- 2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, N° 003-2022-SA, N° 015-2022-SA, hasta el 24 de febrero de 2023, dichas normas afectan el normal desenvolvimiento social y de las actividades económicas, afectando la ejecución de todo tipo de contrato.

Que, debido a la disminución de la positividad, la disminución de los pacientes internados en las unidades de cuidados intensivos y la disminución de los fallecimientos por COVID-19, el Gobierno Nacional ha visto por conveniente derogar el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, con sus prorrogas y modificaciones, a través del Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, publicado el 27 de octubre del 2022.

Que, con fecha 29.09.2023, el Consorcio Supervisor Lima, recibe la Carta No. 000240-2023-EMAPE/GOS, mediante el cual EMAPE indica que debe dejar sin efecto la ejecución de partidas referidas al presupuesto COVID 19, debido a la derogatoria del estado de Emergencia Nacional, indicando se genere el deductivo correspondiente.

Que, con fecha 16 de octubre de 2023, la representante común del Consorcio Supervisor Lima, remite la Carta N. 049-2023 CSL/RC a la Gerencia de Obras y Supervisión, donde presenta el informe deductivo de obra N°1, sustentado en el Informe N. 010-2023 SUP -EMAPE/ECO.

Que, mediante Carta No. 000287-2023-EMAPE/GOB de fecha 31 de octubre de 2023, corre adjunto el Informe N°30-2023-ADCO-MAT-EMAPE, donde el administrador de contrato, por parte de la Entidad, remite las observaciones al Informe deductivo N. 010-2023 SUP -EMAPE/ECO de la Supervisión de Obra;

Que, con fecha 08 de noviembre de 2023, la Representante Común del Consorcio Supervisor Lima, remite la Carta N. 072-2023 CSL/RC a la Gerencia de Obras y Supervisión, donde corre adjunto el Informe N. 014-2023 SUP -EMAPE/ECO de la Supervisión de Obra, levantando las observaciones planteadas por el administrador de contrato.

Que, con fecha 20 de noviembre de 2023, mediante Informe Técnico N° 046-2023-ADCO-MA-EMAPE el Coordinador de Obra concluye que debe proceder a aprobarse el



deductivo de Obra No. 01, en el mismo sentido la Gerencia de Obras y Supervisión emite el Informe N° 001144-2023-EMAPE/GOS.

Que, mediante Carta N° 000334-2023-EMAPE-2023-GOS de fecha 06 de diciembre de 2023, la Gerencia de Obras y Supervisión de EMAPE S.A solicitó a MARFERA BUILDER SAC, en calidad de proyectista, opinión favorable para que se deje sin efecto la ejecución de las partidas referidas al presupuesto COVID 19, debido a derogatoria del estado de emergencia nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia del COVID 19.

Que, mediante Carta N° 001-2023-MARF-RP de fecha 11 de diciembre de 2023 el proyectista adjunta el Informe N° 001-2023/MARFERABUILDER.DOMS mediante el cual, remite el pronunciamiento técnico correspondiente al deductivo N° 01, indicando lo siguiente: “Se considera favorable la aplicación del deductivo, señalado en el expediente Deductivo N°01, siempre y cuando esto no exima al contratista de sus obligaciones de buenas prácticas de higiene y control sanitario exigidos en obra”.

Que, con fecha 13 de diciembre de 2023, mediante Informe Técnico N° 058-2023-ADCO-MAT-EMAPE el Coordinador de Obra comunica a la Gerencia de Obras y Supervisión que el proyectista considera favorable la aplicación del deductivo; motivo por el cual, recomienda la emisión de la resolución para la aprobación del presupuesto deductivo N° 1, en el mismo sentido la Gerencia de Obras y Supervisión emite el Informe N° 001222-2023-EMAPE/GOS.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 mediante Informe N° 000571-2023-EMAPE/GCI la Gerencia Central de Infraestructura solicita a la Gerencia General se proceda con la aprobación del deductivo N° 01 de la obra.

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023 mediante Memorandum N° 002025-2023-EMAPE/GG la Gerencia General solicita a la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emitir opinión legal sobre la aprobación del deductivo N° 01 de la obra.

Que, mediante Informe N° 828-2023-EMAPE/GCAJ de fecha 28 de diciembre de 2023, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable y concluye que se debe proceder a la aprobación del deductivo de obra N° 01, en tanto se está cumpliendo con todos los requisitos legales para su procedencia y aprobación.

Con los visados de la Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia Central de Infraestructura, y la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las atribuciones establecidas en el inciso m) del artículo 31 del Estatuto Social de la Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos Sociedad Anónima EMAPE S.A. y el inciso m) del artículo 23° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° 000110-2023-EMAPE/GG;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR**, el deductivo N° 01 de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD PEATONAL EN LOS PASAJES INDEPENDENCIA, SAN MARTIN, BOLIVAR, CHICLAYO, ICA, HUANUCO, SAN SEBASTIAN, MZ. A Y MZ. I DEL AA.HH. SAN SEBASTIAN DE FLOR DE AMANCAES EN EL DISTRITO DE RIMAC - PROVINCIA DE LIMA - LIMA” con CUI N° 2521577, por el monto de S/. 10,748.23 (Diez mil setecientos cuarenta y ocho con 23/100 Soles), de acuerdo al detalle siguiente:





ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	METRADO	PRECIO UNITARIO	PARCIAL S/.
<b>01</b>	<b>PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO</b>				
01.01	KIT DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN PERSONAL	GLB	1.00	S/ 836.60	S/ 836.60
01.02	DESINFECCIÓN DE ÁREAS COMUNES	GLB	1.00	S/ 2,132.07	S/ 2,132.07
01.03	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	GLB	1.00	S/ 1,640.00	S/ 1,640.00
01.04	ELABORACION Y SEGUIMIENTO DE PLAN COVID 19	GLB	1.00	S/ 2,800.00	S/ 2,800.00
01.05	CONTROLES ADMINISTRATIVOS	GLB	1.00	S/ 1,700.00	S/ 1,700.00
<b>COSTO DIRECTO</b>					S/ 9,108.67
<b>SUB TOTAL</b>					S/ 9,108.67
<b>I.G.V. (18%)</b>					S/ 1,639.56
<b>MONTO TOTAL</b>					<b>S/ 10,748.23</b>

**Artículo 2°.-** El personal técnico que ha intervenido en la revisión y análisis de los documentos que componen el presente expediente, es responsable del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

**Artículo 3°.- ENCARGAR,** a la Gerencia Central de Administración y Finanzas, Gerencia Central de Infraestructura, Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Logística, a proceder a viabilizar la ejecución del presente Deductivo de Obra No. 01.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR,** la presente resolución al contratista, al Consorcio Supervisor Lima; al Supervisor de la Obra; y a las Gerencias involucradas, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y Publíquese.

Documento Firmado Digitalmente por:  
**CARLOS ENRIQUE PEÑA ORELLANA**  
 Gerente General  
 Empresa Municipal de Apoyo a Proyectos Estratégicos So

